ACTA DE SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. JBB- CTO-015-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y GNG INGENIERÍA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 65.734.883, nombrada en el cargo de **DIRECTORA GENERAL** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N° 040 del 07 de enero de 2020, en mi condición de ordenadora del gasto mediante Resolución No. 017 del 16 de enero de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN,** y por la otra parte, **LILIANA ASTRID SANCHEZ MERCADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.728.546, actuando en nombre y representación de la sociedad **GNG INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 830.515.117-5**,** quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la Suspensión Nº 1 al Contrato de Interventoría No. JBB-CTO-015-2020, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto del contrato de interventoría No. JBB-CTO-015-2020, consiste en ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES Y LA FABRICACION DE ELEMENTOS ARTIFICIALES DE AMBIENTACIÓN, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TROPICARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LOTE 3""",*** suscrito por las partes el día tres (3) de marzo de 2020, por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($138.795.474) incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve su celebración y ejecución y por un término de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización; es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, esto es, el día nueve (9) de marzo de 2020.

2. Que por medio de memorando del veinticuatro (24) de marzo de 2020, el Secretario General y de Control Disciplinario, solicitó se adelantara el trámite de **SUSPENSION Nº 1** del Contrato de Interventoría No. JBB-CTO-015-2020, en los siguientes términos:

> *"Siendo que se recomendó la suspensión de las actividades del Contrato de Obra CTO-JBB-1017-2019 objeto de Interventoría, se requiere también la suspensión del plazo de ejecución de las actividades del Contrato de Interventoría CTO-JBB-015-2020 por cuanto las obligaciones contractuales de se encuentran directamente asociadas al de obra y por cuanto las mismas razones para suspender el contrato de obra, aplican para la interventoría, ya que nos encontramos frente a una circunstancia extraordinaria de afectación de la salud pública, que dio lugar los pronunciamientos del Gobierno Nacional que expidió el decreto 440 del 20 de marzo de 2020 en el cual se indica "que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los Colombianos" y posteriormente, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional "ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".*
>
> *Así mismo, el contratista interventor soportó su solicitud de manera particular en las siguientes razones:*

ACTA DE SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. JBB- CTO-015-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y GNG INGENIERÍA S.A.S.

"Teniendo en cuenta la alerta sanitaria que se está viviendo en el país y a nivel mundial por la expansión de la pandemia coronavirus (COVID-19) y los hechos sucedidos desde el día jueves 19 de marzo de 2020, en los cuales mediante decreto N° 090 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante el Decreto Distrital 087 de 2020" , la alcaldesa mayor de Bogotá Claudia Nayibe López Hernández, decreto:

"ARTICULO 1. –LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59, exceptuando las personas y vehículos indispensables para la realización de las siguientes actividades……"

y modificado por el decreto N° 091 del 22 de marzo de 2020, "Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones" el cual decreta:

"ARTICULO 1. – Modificar el artículo 1 del Decreto distrital 90 de 2020, el cual quedara así" ARTICULO 1. –LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59, exceptuando las personas y vehículos indispensables para la realización de las siguientes actividades……"

Además, acatando el decreto presidencial 440 del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19" EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, decreto:

"Articulo 11 Vigencia: Este decreto rige a partir de la fecha de publicación y produce efectos durante el estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19"

Y el decreto presidencial 457 del 22 de marzo de 2020, "Por el cual se imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público." El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, decreto:

"Articulo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la por causa del coronavirus COVID-19.
Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en artículo 3 del presente decreto.

Por lo anteriormente expuesto se solicita la suspensión del contrato del asunto a partir del 25 de marzo de 2020 y por un plazo inicial de Diecinueve días (19) días calendario, y/o hasta se supere el estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19 y se solicitan sus buenos oficios con el fin que el JARDIN BOTANICO

ACTA DE SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. JBB- CTO-015-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y GNG INGENIERÍA S.A.S.

DE BOGOTA realice los trámites pertinentes parque se genere el acta de suspensión del contrato de interventoría JBB-015-2020".

3. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

En consecuencia, las partes acuerdan, **PRIMERO: SUSPENDER** el Contrato de Interventoría No. JBB-CTO-015-2020, por el término comprendido entre el veintiséis (26) de marzo de 2020 y el trece (13) de abril de 2020. **SEGUNDO:** Que el Contrato de Interventoría JBB-CTO-015-2020 se reanudará automáticamente el día **CATORCE (14) DE ABRIL DE 2020. TERCERO:** El contratista se compromete a ampliar las garantías, por el plazo de la suspensión en las condiciones descritas en el Contrato de Interventoría No. JBB-CTO-015-2020. **CUARTO:** Las demás condiciones del Contrato de Interventoría No. JBB-CTO-015-2020, se mantienen tal cual como fueron pactadas. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2020.

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora General

LILIANA ASTRID SANCHEZ MERCADO
Representante Legal Suplente
GNG INGENIERÍA S.A.S.
Contratista

Proyectó: Darwin Aguirre Hernández - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia Moreno - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Amado Augusto Quintero Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica